

Buenos Aires, 27 de octubre de 2011

VISTO el Acuerdo de Cooperación Académica entre las Facultades Regionales Delta, La Plata, Mendoza y San Rafael, para implementar la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior y la consecuente presentación efectuada por la Facultad Regional Mendoza mediante la cual acuerda asumir la responsabilidad de la administración académica y expedición de los títulos de la mencionada carrera, y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 1145 se ha aprobado el diseño curricular de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior en todo el ámbito de la Universidad Tecnológica Nacional.

Que la documentación presentada por las dependencias que figuran en el acuerdo cumplen con las pautas dispuestas por la Ordenanza N° 1147.

Que la experiencia de implementación cooperativa realizada entre la Secretaría Académica de la Universidad y las Facultades Regionales Bahía Blanca, Rafaela y Rosario resultó sumamente positiva para los destinatarios, motivando la realización de nuevos acuerdos.

Que la implementación del dictado de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior excede el número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la Facultad Regional Mendoza, dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

Que, no obstante, el dictado de esta carrera es sumamente positivo para la jerarquización y formación del personal No Docente de la Universidad, por lo que se considera la excepción a la presente solicitud.





Que existe un apoyo financiero a través de los recursos asignados a la Universidad para capacitación de recursos humanos, provenientes de la Secretaría de Políticas Universitarias del Ministerio de Educación.

Que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad ha evaluado la misma y ha producido un dictamen favorable.

Que la Comisión de Planeamiento aconseja dar lugar a la iniciativa planteada.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto de la Universidad.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Tomar conocimiento y avalar el Acuerdo de Cooperación Académica entre las Facultades Regionales Delta, La Plata, Mendoza y San Rafael, para implementar la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior, por una cohorte, a partir del ciclo lectivo 2012.

ARTÍCULO 2º.- Transcribir el Acuerdo de Cooperación Académico Institucional que establece básicamente los lineamientos de la implementación, que se agrega como Anexo I y es parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Dejar establecido que la implementación se hará de acuerdo con el diseño curricular aprobado por Ordenanza N° 1145 y su desarrollo académico según el Reglamento de Estudios dispuesto por la Ordenanza N° 1149, con cierta flexibilización que figura en el mencionado Acuerdo de Cooperación Académico Institucional.

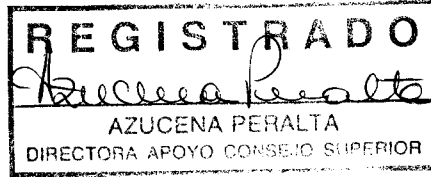
ARTÍCULO 4º.- Ratificar que la Facultad Regional Mendoza tendrá a su cargo el desarrollo de las tareas administrativas - académicas y expedición de los títulos





Ministerio de Educación
 Universidad Tecnológica Nacional
 Rectorado

“2011 – Año del Trabajo Decente, la Salud y Seguridad de los Trabajadores”



correspondientes a la Tecnicatura Superior en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior, autorizada por el artículo 1º de la presente Resolución.

ARTÍCULO 5º.- Aprobar la implementación de la carrera Tecnicatura Superior en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior en la Facultad Regional Mendoza, como medida de excepcionalidad, fuera del número máximo de carreras cortas que puede ofrecer la citada Facultad Regional.

ARTÍCULO 6º.- La presente autorización no implica aumento de la erogación presupuestaria (Contribución del Tesoro) para la Universidad, ya que la implementación de la carrera es autofinanciada, de acuerdo con lo dispuesto por la Ordenanza N° 1147 y a la documentación presentada por la Facultad Regional Mendoza.

ARTÍCULO 7º.- Disponer que la Secretaría de Planeamiento de la Universidad realice el seguimiento y el control de gestión dispuesto por la Ordenanza N° 1147.

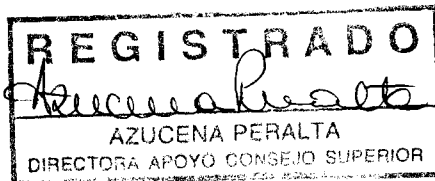
ARTÍCULO 8º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1542/2011

sr
ng

Ing. HÉCTOR CARLOS BROTTO
 RECTOR

A.U.S. RICARDO F. O. SALLER
 Secretario del Consejo Superior



ANEXO I

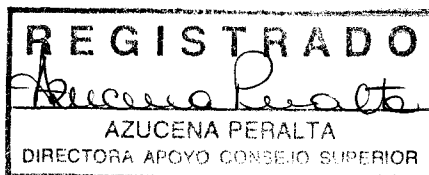
RESOLUCIÓN N° 1542/2011

**ACUERDO DE COOPERACIÓN ACADÉMICO INSTITUCIONAL PARA IMPLEMENTAR
LA TECNICATURA SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN EN
INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de agosto de 2011, las Facultades Regionales Delta, La Plata, Mendoza y San Rafael representadas por los señores decanos de las mencionadas Facultades Regionales convienen:

- I.- Realizar un esfuerzo mancomunado entre las dependencias con el objetivo de implementar la carrera **Tecnicatura Superior en Administración y Gestión en Instituciones de Educación Superior para el personal No Docente** con calidad y máximo aprovechamiento de los recursos humanos y tecnológicos.
- II.- La implementación de la citada carrera se realizará a partir del ciclo lectivo 2012, en principio por una cohorte.
- III.- Serán destinatarios el personal No Docente de las Facultades Regionales: Delta, La Plata, Mendoza y San Rafael, hasta cubrir un curso de alrededor de VEINTE (20) personas por sede.
- IV.- La Facultad Regional Mendoza tendrá a su cargo la Coordinación Académica de la Carrera, la administración-académica y la expedición de los títulos.
- V.- Las partes acuerdan realizar las gestiones académica-administrativas de apoyo que la implementación de la carrera requiera en cada sede.
- VI.- El cuerpo académico estará formado por profesionales pertenecientes a la Facultad Regional Mendoza y profesores invitados.
- VII.- La implementación se hará en un todo de acuerdo con las pautas dispuestas en la currícula de la carrera y a partir del uso intensivo de la tecnología: video-conferencia, campus virtual, guías temáticas y bibliotecas.
- VIII.- De la Metodología de la Enseñanza:
 - Desarrollo de clases presenciales a través de Video Conferencias y actividades autogestionadas resueltas a través del Campus Virtual.





- Actividades curriculares con fuerte orientación práctica.
- Integración teoría práctica a partir de los problemas emergentes de la práctica laboral de los estudiantes.
- Análisis de casos, uso de software de simulación, películas entre otras estrategias para el análisis de la práctica en función de los contenidos teóricos.
- Intensa interacción docente-alumno.
- Evaluación continua de los aprendizajes y régimen de promoción en concordancia con los objetivos de las actividades curriculares.

IX.- Otras pautas organizativas:

- **Cursado intensivo:** Dos (2) asignaturas en simultáneo.
- Horarios especiales de desarrollo académico y adecuado a los horarios laborales del personal No Docente cursante.

En prueba de conformidad firmaron el presente acuerdo los señores Decanos de las Facultades Regionales: - Delta: Ing. Miguel Ángel SOSA, - La Plata: Ing. Carlos Eduardo FANTINI, - Mendoza: Ing. Eduardo Antonio BALASCH y - San Rafael: Ing. Horacio Paulino PESSANO.